

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO**

## **CAPITULO I DENOMINACIÓN - NATURALEZA – DURACIÓN – TERRITORIO Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1. DENOMINACIÓN:** El nombre de esta organización será ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO Y LA SIGLA ES: **ASOTBILBAO**.

**ARTICULO 2. NATURALEZA:** La persona jurídica que se registrá por los presentes estatutos y el derecho colombiano, será una Asociación sin ánimo de lucro, de beneficio común, perteneciente a la comunidad de productores Agropecuarios del Corregimiento de Bilbao Municipio de Planadas, Departamento del Tolima.

**ARTICULO 3. DURACIÓN:** ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO, tendrá una duración de 20 años, pero se disolverá y liquidará antes si la Asamblea de Afiliados lo definiera, teniendo en cuenta la disposición legal del estado a través del Departamento jurídico de la Gobernación del Tolima.

**ARTICULO 4. TERRITORIO:** ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO, tendrá jurisdicción en los municipios de Planadas, Rioblanco y ataco, Departamento del Tolima y podrá ofrecer sus servicios y productos en todo el territorio nacional e internacional.

**ARTICULO 5. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de la ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO, su domicilio será el Corregimiento de Bilbao Municipio de Planadas Departamento del Tolima.

## **CAPITULO II PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS:** La ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO, se registrá por los siguientes principios:

- a) Libertad de Asociación y retiro.
- b) Igualdad de derechos, deberes y obligaciones de los Afiliados.
- c) Participación democrática en las decisiones y deliberaciones.
- d) Ausencia de cualquier discriminación en especial por razones políticas, religiosas, sociales y de raza.

**ARTICULO 7. OBJETIVOS:** Los principales objetivos de ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO son:

- a) Organizar a los profesionales y productores de la región, para que a partir de la producción agropecuaria, la prestación del servicio de Asistencia Técnica y óptimo manejo poscosecha mejoren su nivel de vida.
- b) Identificar, gestionar, coordinar, promover y ejecutar para sus afiliados proyectos y programas que permitan el fomento de las actividades agrícolas, pecuarias, frutales y el servicio de Asistencia Técnica.
- c) Estimular el espíritu asociativo y solidario de los productores agropecuarios del Corregimiento de Bilbao, buscando la tecnificación de sus cultivos y en consecuencia el progreso de los productores agropecuarios y sus familias.
- d) Fomentar la comercialización de los productos agropecuarios y el servicio de asistencia técnica y sus derivados a nivel regional, nacional e internacional, garantizando a los Afiliados la compra y venta de los productos.
- e) Capacitar a los Afiliados productores en técnicas de cultivo, cosecha y poscosecha de sus productos, asegurando la productividad, la rentabilidad y manteniendo unos estándares óptimos de calidad.
- f) Ejecutar planes, programas y proyectos encaminados al mejoramiento de las condiciones de bienestar de los productores agropecuarios.
- g) Gestionar recursos con los entes Gubernamentales Y no Gubernamentales a nivel municipal, departamental, nacional e internacional en busca del aseguramiento de la calidad de vida de los asociados.
- h) Promover las actividades de conservación del medio ambiente, deportiva, educativa y cultural de sus Afiliados, sus familias y la comunidad en general.

PARAGRAFO 1: El objeto social de la asociación, está enmarcado dentro de la normatividad legal, que emana el estatuto tributario en su artículo 359 donde describe las actividades meritorias; la **ASOCIACIÓN DE TECNÓLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO** cumple a cabalidad con las siguientes actividades meritorias:

- (5) Actividades de desarrollo social.
- (6) Actividades de protección al medio ambiente

### **CAPITULO III DE LOS AFILIADOS**

**ARTÍCULO 8. REQUISITOS:** Para ser Afiliado de la ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO en el Municipio de Planadas Tolima, es necesario:

- a) No estar incapacitado mentalmente para desarrollar actividades de la Asociación.
- b) Cancelar la cuota de afiliación de acuerdo con lo establecido por la Asamblea.
- c) Cancelar cuota de sostenimiento o aporte mensual.
- d) Pertenecer al gremio de productores agropecuarios en cualquiera de sus modalidades (Productor, transformador, comercializador, profesional del sector)
- e) Conocer y cumplir los estatutos.
- f) Asistir a los cursos de capacitación que se acuerden y demás eventos que en bien de los productores que se programen.

**ARTÍCULO 9.** Son Afiliados activos las personas que permanecen al día en todas las obligaciones que los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación ordenen.

#### **CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS**

**ARTÍCULO 10. DEBERES:** Serán deberes de los Afiliados a la ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO del Municipio de Planadas Tolima, los siguientes:

- a) Cumplir fielmente las obligaciones que se deriven de los estatutos y reglamentos y que se fijen por disposición de la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- b) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c) Respetar el ejercicio de los derechos de la Asociación y sus Afiliados.
- d) Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.
- e) Dar testimonio de los valores, derechos y deberes ciudadanos.
- f) No impedir ni tratar de hacerlo, el normal ejercicio de las actividades de la Asociación.
- g) Aceptar y cumplir las determinaciones que la Junta Directiva adopte de conformidad con los estatutos, para el buen funcionamiento de la Asociación.
- h) Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.
- i) Dar a los bienes de la Asociación el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
- j) Participar en los comités que designe la Junta Directiva para una correcta distribución de tareas y ejecución de actividades en pro del cumplimiento de los objetivos.

- k) Los demás que determinen la Asamblea General o la Junta Directiva y no estén contemplados en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 11. DERECHOS:** Serán derechos de los Afiliados:

- a) Tener voz y voto en la Asamblea General o reunión de Afiliados, para proponer planes, proyectos o iniciativas que pretendan el mejoramiento de las políticas trazadas por éstos estatutos, por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Beneficiarse de las garantías que se deriven de la constitución política de Colombia y de los estatutos de la ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO del Municipio de Planadas Tolima.
- c) El ejercicio responsable de la libertad para participar, deliberar y debatir las propuestas de la ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO del Municipio de Planadas Tolima.
- d) Elegir y ser elegido a las diversas instancias administrativas de la Asociación y en armonía con las normas vigentes.
- e) Convocar a Asamblea General extraordinaria con el apoyo del 30% de los Afiliados activos.
- f) Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Asociación en la forma que los estatutos o el reglamento lo señalen.
- g) Las demás disposiciones que se establezcan por la Asamblea General o la Junta Directiva y no estén contempladas en los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO:** Para tener voz y voto en las Asambleas se debe estar a Paz y Salvo con la Asociación.

## **CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTICULO 12. LA ADMINISTRACIÓN:** Los órganos administrativos de la ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO del Municipio de Planadas Tolima, son:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) Los Comités de Trabajo

**ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a) Es la suprema autoridad y máximo órgano de administración, sus decisiones serán obligatorias para todos los Afiliados, siempre que se hayan adoptado de acuerdo con los estatutos y reglamentos internos.
- b) Estará conformada por todos los Afiliados y que estén en pleno ejercicio de sus derechos.
- c) Habrá mayoría para deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus Afiliados.

- d) Las Asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria de acuerdo al marco legal se celebra en el primer trimestre del año y las extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la hará el Presidente/a, el Fiscal, la Junta Directiva o el 30% de los Afiliados activos.
- e) Para la toma de decisiones cada Afiliado tiene derecho a voz y un (1) voto.

#### **ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y Comités de Trabajo.
- b) Resolver por mayoría de votos la reforma estatutaria.
- c) Establecer planes y programas generales de la Asociación y sus Afiliados para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Examinar y aprobar los informes de la Junta Directiva y del Fiscal.
- e) Aprobar los informes financieros de cada actividad.
- f) Fijar aportes ordinarios y extraordinarios.
- g) Nombrar los liquidadores en caso de disolución de la Asociación y la junta disciplinaria en caso de diferencias entre Afiliados y/o directivos.
- h) Delegar en la Junta Directiva la reglamentación y la aplicación de las sanciones que impongan a los Afiliados y directivos.
- i) Decidir la creación de reservas de fondos para garantizar los fines de la Asociación.
- j) De las deliberaciones, denominaciones y acuerdos de la Asamblea General se dejará constancia en acta registrada en el libro que para tal fin se lleve.
- k) Aprobar los balances que presente la directiva por intermedio del Tesorero/a.
- l) Las demás que le asignen la ley, los estatutos y reglamentos y que no estén asignados a otros órganos de la administración.

**ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA:** La convocatoria es el llamado que se hace a todos los Afiliados, para que concurran a la Asamblea General, o los directivos y Comités de trabajo para que se reúnan, en las cuales se anotarán los temas a tratar en el orden del día. La convocatoria para reuniones de Asamblea será ordenada por el Presidente/a.

**PARÁGRAFO:** Cuando el Presidente/a no convoque, lo ordenará el Fiscal, la Junta Directiva, o el 30% de los Afiliados activos; la convocatoria será comunicada por el Secretario/a.

**ARTÍCULO 16. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria se efectúa mediante medios masivos de comunicación, radioemisoras, pancartas, perifoneo, avisos, comunicación escrita, la cual debe contener:

- a) Nombre del ordenador de la convocatoria.
- b) Sitio, fecha y hora de la reunión.
- c) Firma del Secretario/a y fecha de la comunicación.
- d) La convocatoria deberá efectuarse con antelación de ocho (8) días a la fecha de la reunión.

**ARTÍCULO 17. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES:** Compete al Presidente/a de la Asociación presidir las reuniones de la Asamblea General, salvo que se trate de cuestionar su permanencia.

**ARTICULO 18. QUÓRUM:** La Asamblea General se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad mas uno de los Afiliados activos y tomará decisiones con no menos de la mitad más uno de los asistentes con que se instaló la Asamblea.

**PARÁGRAFO.** En caso de no existir quórum, transcurrida una (1) hora se dará por aplazada la reunión y se realizara nueva convocatoria.

**ARTICULO 19. PERIODO Y SISTEMA DE ELECCIÓN:** La Asamblea General elegirá la Junta Directiva y el Fiscal por el periodo de dos años o reelegirá por un periodo igual por el sistema nominal, aclamación, plancha o votación secreta, según se acuerde en la Asamblea General.

**ARTICULO 20. DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

- a) Estará conformada por cinco (5) miembros principales, el Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a, Secretario/a, y un Vocal, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.
- b) Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos total o parcialmente.

**ARTICULO 21. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

- a) Elaborar los planes, proyectos y presupuestos de todas las actividades de la Asociación e informar anualmente a la Asamblea General.
- b) Elaborar los reglamentos para todas las actividades que adelante la Asociación.
- c) Decidir sobre el ingreso, sanción, retiro o expulsión de los Afiliados.
- d) Analizar las recomendaciones, evaluación, control y ajustes periódicos de las actividades que adelante la Asociación.
- e) Ejecutar todas las labores administrativas y operativas de la Asociación en cumplimiento de las aspiraciones y directrices trazadas por la Asamblea General.
- f) Rendir informe sobre su gestión y resultados a la Asamblea General.
- g) Impedir que un Afiliado actúe a nombre de la Asociación sin su autorización o de la Asamblea General.
- h) Todas las actividades deben estar autorizadas por ésta o la Asamblea General y reglamentada en los estatutos y normas.
- i) Suspender a un directivo que sin justa causa dejare de concurrir por tres (3) veces consecutivas a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y será sometido a las sanciones a que hubiere lugar.
- j) Gestionar, contratar o adquirir elementos necesarios para el servicio de la Asociación.
- k) Las demás que le asigne la Asamblea General y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA:** La convocatoria a reuniones de la Junta Directiva será ordenada por el Presidente/a de la Asociación y será

comunicada por el Secretario/a a cada uno de los miembros, reuniéndose cada inicio de mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 23. QUÓRUM:** La Junta Directiva se reunirá válidamente con la mitad más uno de los miembros y tomará decisiones con no menos de la mitad más uno de los directivos con que se instaló la reunión.

**ARTÍCULO 24. REQUISITOS.** Para ser elegido directivo se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar Afiliado a la Asociación por lo menos un (1) año.
- b) Ser mayor de 18 años y tener cédula de ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, debe estar Afiliado y estar al día en las cuotas de aporte mensual.

**ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A:**

- a) Representar legalmente a la Asociación por lo tanto puede celebrar contratos, convenios, otorgar poderes y se requerirá previa aprobación de la Junta Directiva.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar el proyecto del orden del día y dirigir sus debates.
- c) Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Presentar a la Asamblea General y Junta Directiva el informe de sus actividades.
- e) Firmar las actas de Asamblea General y Junta Directiva, una vez sean aprobadas, así mismo toda orden de retiro y gastos de fondos comunes de la Asociación, en conjunto con el Tesorero/a.
- f) Por aprobación de la Junta Directiva, el Presidente/a podrá celebrar contratos y convenios hasta por mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g) Las demás que se le asigne a la Asamblea General y Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A:**

- a) Reemplazar al Presidente/a en sus ausencias temporales o definitivas, o cuando el titular participe en las deliberaciones, debates o discusiones relacionadas con el funcionamiento de la Asociación.
- b) Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente/a, por delegación de este.
- c) Las demás que se le asigne a la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL TESORERO/A:**

- a) Recaudar las cuotas fijadas por la Asamblea General, los auxilios y demás ingresos de la Asociación.
- b) Llevar los libros de Tesorería, Interventoría y demás que se establezcan para la contabilidad de la Asociación. En ninguno de éstos libros se podrá arrancar, sustituir o adicionar hojas y no se permitirán tachones, borrones, enmendaduras y cualquier omisión o error deberá corregirse mediante aclaración posterior.

- c) Firmar junto con el Presidente/a y el Tesorero/a los recibos, cuentas y demás documentos de pago.
- d) Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes sobre el movimiento de Tesorería.
- e) Permitir en todo momento la revisión de los libros o fondos, tanto a los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal o por los Afiliados.
- f) Las demás que determine la Asamblea General, la Junta Directiva y que no se estipulen en éstos estatutos.

#### **ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL SECRETARIO/A:**

- a) Llevar el libro de Registro de Afiliados, de Actas de Asamblea General y de Junta Directiva y enviar copia a la Asociación cuando éste lo solicite. En ninguno de los libros se podrá arrancar, sustituir o adicionar hojas, así mismo tampoco se permiten enmendaduras, borrones o tachones, si estos últimos los hubiere se hará un acta aclaratoria.
- b) Comunicar por los medios masivos de comunicación disponibles, por orden del Presidente/a, o de la Junta Directiva, o del Fiscal o de los Afiliados, de acuerdo con estos estatutos, a reuniones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria o de Junta Directiva.
- c) Contestar la correspondencia, previa autorización del Presidente/a, la cual debe mencionar el número y fecha de la personería jurídica y la dirección de la Asociación.
- d) Firmar las actas de la Asamblea General y de Junta Directiva, que se encuentren aprobadas.
- e) Certificar sobre las condiciones de Afiliados y llevar el control sobre las sanciones y suspendidos.
- f) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva y que no estén contempladas en éstos estatutos.

#### **ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL VOCAL:**

- a) Representar a los Afiliados en las reuniones de la Junta Directiva, defendiendo sus intereses comunes.
- b) Reemplazar en su ausencia a los miembros de la Junta Directiva

**ARTÍCULO 30. DEL FISCAL:** La ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO del Municipio de Planadas Tolima tendrá un Fiscal, nombrado por la Asamblea General para periodos iguales al de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL FISCAL:**

- a) Revisar los informes financieros anuales preparados bajo la responsabilidad del representante legal de la Asociación y expresar su dictamen sobre los mismos ante la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Vigilar la correcta administración de los recursos de la Asociación y su utilización en el desarrollo del objeto social.
- c) Solicitar a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación la información, aclaraciones y en general todo lo necesario para el buen desempeño de su labor.



- d) Realizar sugerencias acerca de la operatividad de la Asociación de acuerdo a los hallazgos propios de su función.
- e) Velar por las estrictas obligaciones y cumplimiento de los estatutos, deberes y derechos de los Afiliados.
- f) Fiscalizar la gestión de la Junta Directiva.
- g) Emitir concepto sobre las sanciones que puedan o no ser imputadas a los miembros de la Asociación.
- h) Revisar los libros, documentos y archivos de Tesorería y Secretario/a de la Asociación.
- i) Informar a la Junta Directiva y Asamblea General de todas las violaciones de los estatutos y normas que rigen a la Asociación.
- j) Refrendar las cuentas que rindan el Tesorero/a si las encontrase correcta e informar sobre las irregularidades que detecte.
- k) Controlar las actividades generales de la Asociación e informar a la Junta Directiva las fallas que se presenten. Si no fuere atendido podrá convocar a Asamblea General extraordinaria.
- l) Las demás que le asigne la Asamblea General y que no estén contempladas en éstos estatutos.

### **ARTICULO 32. DE LOS COMITÉS DE TRABAJO:**

El Comité de Trabajo es la agrupación de personas afiliadas a la Asociación que trabajan de manera coordinada, con directrices definidas hacia un objetivo específico. Dentro de las actividades desarrolladas por la Asociación se asignan funciones a los Comités de Trabajo que son: Comité de Producción, Comité de Comercialización y Comité de Conciliación y Servicios a los Afiliados.

**PARÁGRAFO 1.** Cada Comité deberá rendir informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre los avances de su plan de trabajo.

**PARÁGRAFO 2.** Cada Comité estará conformado por dos (2) personas de las cuales habrá un coordinador, quienes serán elegidas en Asamblea General.

### **ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRODUCCIÓN**

- a) Realizar acciones que permitan el fomento a las producciones agrícolas, pecuarias y frutales, con énfasis en las buenas prácticas, para sus afiliados.
- b) Identificar, gestionar, coordinar, promover y ejecutar para sus afiliados proyectos y programas que permitan el fomento de las actividades agrícolas, pecuarias y frutales.
- c) Identificar, gestionar, coordinar, promover y ejecutar proyectos de infraestructura productiva, proyectos de riego, proyectos de infraestructura social y todos aquellos que tengan por finalidad el incremento de la productividad, competitividad y mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias Afiliadas.
- d) Gestionar y coordinar acciones que permitan la asistencia técnica, transferencia de tecnología, capacitación, intercambio de experiencias y giras para sus Afiliados.
- e) Adquirir para los Afiliados a cualquier título, maquinaria, herramientas, fertilizantes, insumos en general, implementos de trabajo, materiales,

repuestos y todos los demás elementos que se requieran para explotación técnicas de los cultivos.

- f) Coordinar y realizar acciones que permitan: Conservación de suelos, conservación de fuentes hídricas, certificación orgánica y todo aquello que genere una cultura amigable con el ambiente.
- g) Estimular dentro de sus Afiliados una cultura de trabajo asociativo y gremial.

#### **ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN:**

- a) Tener actualizado la oferta productiva de los Afiliados.
- b) Identificar, promover, gestionar y ejecutar proyectos encaminados a la comercialización de la producción de los Afiliados.
- c) Realizar gestiones, contactos comerciales, y consecución de clientes a nivel departamental, nacional e incluso internacional, que permitan obtener mejores precios, garantías por compra y venta de los productos cosechados, a favor de los Afiliados.
- d) Gestionar, operar y administrar un centro de acopio que permita la recepción de los productos, la compra y venta de los mismos.
- e) Identificar, gestionar, promover y ejecutar proyectos y programas tendientes al manejo postcosecha de los productos cultivados por los beneficiarios.
- f) Identificar, gestionar, promover y ejecutar proyectos y programas tendientes al aseguramiento de la calidad de los productos, que permita colocar un producto con las condiciones que exige el mercado.
- g) Realizar, coordinar y ejecutar con los Afiliados un plan de trabajo encaminado a mantener la oferta y la calidad de los productos.
- h) Obrar como regulador del mercado local, suministrando de manera oportuna a sus Afiliados los precios de compra de los productos.
- i) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva y en su oportunidad a la Asamblea General, de su gestión y resultados del centro de acopio.
- j) Las demás que le asigne la Asamblea General y que no estén contempladas en éstos Estatutos.

#### **ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y SERVICIOS A LOS AFILIADOS:**

- a) Promover, gestionar y ejecutar proyectos encaminados a la prestación de un portafolio amplio de servicios a los Afiliados.
- b) Realizar y ejecutar un plan de trabajo encaminado a la oportuna prestación de servicios, tales como educación empresarial, asistencia técnica, seguridad social, provisión de insumos.
- c) Verificar el avance del plan de trabajo en reuniones mensuales con los integrantes del comité.
- d) Incentivar a los productores Afiliados en el uso de los servicios que presta la Asociación.
- e) Las demás que le asigne la Asamblea General y que no estén contempladas en éstos Estatutos.

### **CAPITULO VI DEL PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN**

**ARTÍCULO 36.** El patrimonio de la Asociación está constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de compra, convenios, contribuciones, auxilios, aportes, donaciones y los que provengan de cualquier actividad u operación que efectúe.

Los aportes realizados por los asociados, no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 37. DE LOS EXCEDENTES:** Cuando a 31 de diciembre de cada año hubiesen excedentes en los estados financieros, éstas se reinvertirán en proyectos de acuerdo con las necesidades de sus Afiliados.

Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 38.** El pasivo patrimonial lo constituirán todas las deudas y obligaciones de la Asociación, susceptibles de cuantificarse en dinero.

**ARTÍCULO 39.** La Asociación podrá ejercer las actividades económicas enumeradas dentro de la autogestión, con el objeto de satisfacer sus gastos de operaciones y funcionamiento.

**ARTÍCULO 40.** Las rentas de la Asociación estarán constituidas por:

- a) **Fondos Comunes.**- Son dineros que la Asociación tendrá por:
  - Producto de rifas, actividades sociales, culturales, deportivas u otras
  - Aportes, convenios, donaciones o bonificaciones oficiales o privadas, nacionales e internacionales.
  
- b) Las cuotas de sostenimiento estarán constituidas por:
  - Cuota de afiliación, la cual será de un salario mínimo diario legal mensual vigente
  - Cuota ordinaria mensual equivalente a 0.5 salario mínimo diario legal vigente
  - Cuota extraordinaria acordada en Asamblea General
  - Dineros recolectados a los Afiliados por multas.
  - Por ingresos eventuales.

## **CAPITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 41.** La Asociación se hará acreedora ante terceros o ante sus Afiliados, por las operaciones que efectúen la Junta Directiva o el Presidente/a dentro de la órbita de sus respectivas funciones, competencias y responderá únicamente con el patrimonio de la Asociación, sin perjuicio que la asociación repita contra el causante del detrimento patrimonial.

**ARTÍCULO 42.** La responsabilidad de los miembros con la Asociación, se limita hasta por el valor de derechos adquiridos a la fecha dentro de la Asociación.

**ARTÍCULO 43.** Los recursos de la asociación no podrán ser utilizados para pagar deudas ajenas de sus afiliados.

**ARTÍCULO 44.** En caso de obligaciones crediticias de la Asociación para con terceros, esta responderá con su patrimonio.

## **CAPITULO VIII DE LOS LIBROS Y SELLOS**

**ARTÍCULO 45.** Los libros que debe llevar la Asociación son los siguientes:

- Registro de Afiliados
- De Actas de Asamblea General y Junta Directiva
- De Tesorería e Inventarios
- De Mayor y Balance

**ARTÍCULO 46.** En el libro de Actas de Asamblea y de Junta Directiva, se anotarán los datos mas importantes de lo sucedido en cada reunión, debe contener fecha, hora, lugar, asistentes, orden del día y número de votos cuando halla elección de Junta Directiva.

**ARTÍCULO 47.** En el libro de Afiliados se anotarán los nombres de los miembros de la Asociación y debe contener en orden, fecha, nombre, apellido, documento de identidad, ocupación, dirección, teléfono, firmas y observaciones.

**ARTÍCULO 48.** En el libro de Tesorería se lleva el control de ingresos y egresos financieros que tenga la Asociación. Cada anotación en el libro debe estar respaldada por un comprobante contable.

**ARTÍCULO 49.** En el libro de Inventarios se debe llevar la relación de los bienes que posee la Asociación con toda la información obtenida.

**ARTICULO 50.** En el libro de Mayor y Balance se debe llevar el balance general de la Asociación el cual se imprime mensualmente.

**ARTÍCULO 51. REGISTRO:** El registro de los libros se efectuará ante la Cámara de Comercio de la jurisdicción.

**ARTÍCULO 52. SELLOS:** La Asociación sólo elaborará un sello que le permita la identificación y patente de **ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA** El registro de sellos se efectuará conforme al artículo anterior.

## **CAPITULO IX**

## DEL RETIRO DE LOS AFILIADOS

**ARTÍCULO 53.** Si un Afiliado se quiere retirar, deberá enviar una carta a la Junta Directiva, explicando el motivo de la misma.

**ARTÍCULO 54.** El Afiliado que se retire por voluntad propia, puede volver a ser recibido si la Junta Directiva lo aprueba, según cumpla con los requisitos y comportamiento realizado durante su retiro y pagando la afiliación de nuevo.

**ARTÍCULO 55.** En los archivos de Secretaría deberán aparecer en una carpeta las cartas de renuncia de los Afiliados.

## CAPITULO X PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO

**ARTÍCULO 56.** La calidad de Afiliado se pierde por:

- Retiro voluntario.
- Retiro forzoso.
- Fallecimiento.
- Exclusión.
- Disolución y liquidación asociación.
- Falsedad en los informes que le solicite la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Cuando se compruebe debidamente la malversación de fondos, adulteración de sellos, documentos y la utilización de la razón social de la Asociación para fines personales o de otra índole.
- Negligencia reiterada en el cumplimiento de las comisiones de acuerdo a lo ordenado por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Por no pago de tres (3) meses de la cuota de sostenimiento.

**PARAGRAFO:** En caso de muerte del afiliado, el derecho de afiliación pasará al cónyuge, compañero permanente y herederos, previa carta de solicitud de los mismos y aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 57. DE LAS SANCIONES:** Serán en orden progresivo las siguientes sanciones, permitiendo la defensa del Afiliado:

- Amonestación verbal o escrita por dos ocasiones.
- Multa determinada por la Junta Directiva, cuantificada en dinero.
- Suspensión hasta por seis meses.
- Expulsión de la Asociación.
- La no asistencia a las asambleas Ordinarias o Extraordinarias generara una multa de \$ 20000 pesos para las personas que no justifiquen su ausencia en cada reunión.
- Con ausencia justificada por motivos de viaje o salud no se cobrara multa.
- Con ausencia justificada por motivos laborales generara una multa de \$ 10000.

**ARTÍCULO 58.** Iniciada la investigación sobre la falta cometida por el Afiliado, se le comunicará por escrito para que presente la defensa en término de diez días calendario si no es posible se le avisará por un medio masivo de comunicación. El acuerdo de sanción se deberá notificar al afectado por escrito o en su defecto publicarlo en un lugar visible en la sede de la Asociación, por un término de cinco (5) días.

## **CAPITULO XI DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN**

**ARTÍCULO 59. SON CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** Las siguientes consideraciones:

- Por vencimiento de los términos de duración o de existencia de la Asociación.
- Por decisión de las 2/3 partes de los Afiliados activos.
- Por disminución drástica de los Afiliados que no permita seguir operando como Asociación.
- Por condiciones difíciles de orden público que imposibiliten seguir ejerciendo los objetivos y actividades propias de la Asociación.

**ARTÍCULO 60. LIQUIDACIÓN:** Decretada la disolución por parte de la Asamblea General, ésta procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como liquidador el Presidente/a inscrito ante la autoridad competente. Así mismo, la Asociación designará un liquidador cuando se decrete la cancelación de la personería jurídica. Si no lo hiciere, lo será el último Presidente/a inscrito.

**PARAGRAFO:** Si existieren bienes después de la liquidación se entregaran a las veredas donde opere la Asociación.

**ARTÍCULO 61.** Para decretar la disolución de la Asociación, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los Afiliados, en tres Asambleas Generales diferentes. La Asamblea General que por tercera vez se reúna para decretar la disolución de la Asociación, determinará, de acuerdo con las normas legales vigentes, la forma en que se hará la liquidación.

**ARTÍCULO 62. DE LA LEGALIDAD DE LOS LIQUIDADORES:** No podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 63.** Si la Asociación se desviare de los objetivos generales para lo cual fue fundado o sus fines estatutarios desaparecieran, se someterá a la inspección y vigilancia del Departamento Jurídico de la Gobernación del Tolima, como organismo competente para la concesión de la misma.

**ARTÍCULO 64. RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN EN LIQUIDACIÓN:** Con cargo al patrimonio de la Asociación, el Liquidador publicará tres avisos en un medio de amplia circulación nacional o regional, dejando entre uno y otro aviso un lapso de quince días, tiempo en el cual los acreedores harán valer sus derechos.

Quince (15) días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar pagarán las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones sobre prelación de créditos establecidos en la ley. Si cumplido lo anterior quedare un remanente de activo patrimonial, éste se invertirá en obras para el beneficio de todas las veredas que integran la Asociación.

**ARTÍCULO 65.** Los presentes estatutos fueron leídos y modificados por la Asamblea General de Afiliados de la **ASOCIACIÓN DE TECNOLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO**, CORREGIMIENTO DE BILBAO DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA, el día 09 del mes de Abril de 2018.

Para constancia se firma como aparece,

ESMILCEN YANETH MONTOYA LEYTON  
C.C. 40.733.349  
PRESIDENTE

DANIEL CASTRO HERRERA  
C.C. 1.109.412.537  
SECRETARIO

**Es fiel copia del original que reposa en los libros de la Asociación.**



## ASOCIACIÓN DE TECNÓLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO.

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

**ACTA N° 59**

**09/04/2018**

En el corregimiento de Bilbao Municipio de Planadas - Tolima, a los nueve días (09) del mes de abril de 2018, siendo la 1:30 pm, se reunieron los asociados de **ASOTBILBAO** en las instalaciones de la compra de café de la asociación de tecnólogos y productores agropecuarios de Bilbao, del corregimiento de Bilbao, municipio de Planadas, para realizar la Asamblea general extraordinaria para una reforma estatutaria; ésta se hizo mediante convocatoria hecha por la junta Directiva, mediante comunicación escrita y firmada por la representante legal de la asociación la señora Esmilcen Yaneth Montoya Leyton identificada con cedula de ciudadanía No. 40.733.349, a todos los asociados mediante comunicación escrita el día 29 de Marzo de 2018 conforme a los estatutos.

#### **ORDEN DEL DIA.**

1. Saludo y Oración.
2. Llamado a lista y verificación del Quórum.
3. Apertura de la Asamblea por parte de la representante legal.
4. Nombramiento del secretario ad hoc.
5. Reforma estatutaria
6. Ratificaciones y revocatoria
7. Aprobación de la presente acta.
8. Clausura.

Se colocó a consideración el orden del día y fue aprobado:

#### **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.**

1. Siguiendo el orden del día, el secretario de la asociación el señor **DANIEL CASTRO HERRERA**, dio la bienvenida a todos los asistentes agradeciendo su asistencia y leyó el orden del día el cual fue aprobado por unanimidad, posteriormente el asociado **JOSE DAIVER LOZANO**, colaboró dirigiendo la oración.
2. Se llamó a lista a los asistentes encontrándose un total de veintinueve (29) asociados, de los 35 socios activos convocados, conformando quórum deliberatorio y decisorio para la realización de la reunión.
3. Toma la palabra la representante legal la señora **ESMILCEN YANETH MONTOYA LEYTON**, le dio la bienvenida a todos los asociados, y agradeció la asistencia.
4. Por unanimidad se nombró como Secretario ad hoc. Al señor **Carlos Olmes Trujillo Pineda** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.193.061.





## 5. REFORMA ESTATUTARIA

Se presentó ante los asociados asistentes el texto de la reforma tributaria, consistente en la modificación de:

- a. Artículo 7 con la adición del párrafo 1 que se refiere a:

**El texto actual del artículo es:**

(No existía)

**El texto del artículo con la reforma es:**

PARAGRAFO 1: El objeto social de la asociación, está enmarcado dentro de la normatividad legal, que emana el estatuto tributario en su artículo 359 donde describe las actividades meritorias para entidades sin ánimo de lucro; la **ASOCIACIÓN DE TECNÓLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO** cumple a cabalidad con las siguientes actividades meritorias:

- (5) Actividades de desarrollo social.
- (6) Actividades de protección al medio ambiente

- b. Artículo 18 párrafo 1 que se refiere a:

**El texto actual del artículo es:**

En caso de no existir quórum, transcurrida una (1) hora existirá quórum con una tercera parte (1/3) del total de Afiliados activos.

**El texto del artículo con la reforma es:**

En caso de no existir quórum, transcurrida una (1) hora se dará por aplazada la reunión y se realizara nueva convocatoria.

- c. Artículo 24 que se refiere a:

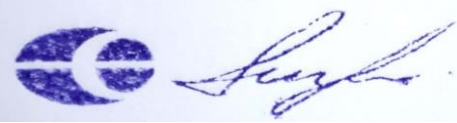
**El texto actual del artículo es:**

**REQUISITOS.** Para ser elegido directivo se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar Afiliado a la Asociación por lo menos un (1) año.
- b) Ser mayor de 18 años y tener cédula de ciudadanía.
- c) Saber leer y escribir

**El texto del artículo con la reforma es:**

**REQUISITOS.** Para ser elegido directivo se deben reunir los siguientes requisitos:



- a. Estar Afiliado a la Asociación por lo menos un (1) año.
- b. Ser mayor de 18 años y tener cédula de ciudadanía.

d. Artículo 36 que se refiere a:

**El texto actual del artículo es:**

El patrimonio de la Asociación está constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de compra, convenios, contribuciones, auxilios, aportes, donaciones y los que provengan de cualquier actividad u operación que efectúe.

**El texto del artículo con la reforma es:**

El patrimonio de la Asociación está constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de compra, convenios, contribuciones, auxilios, aportes, donaciones y los que provengan de cualquier actividad u operación que efectúe.

Los aportes realizados por los asociados, no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

e. Artículo 36 que se refiere a:

**El texto actual del artículo es:**

**DE LAS UTILIDADES:** Cuando a 31 de diciembre de cada año hubiesen utilidades en los estados financieros, éstas se reinvertirán en proyectos de acuerdo con las necesidades de sus Afiliados.

**El texto del artículo con la reforma es:**

**DE LOS EXCEDENTES:** Cuando a 31 de diciembre de cada año hubiesen excedentes en los estados financieros, éstas se reinvertirán en proyectos de acuerdo con las necesidades de sus Afiliados.

Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Aprobación del acta.

El presidente dio un receso de 30 minutos para elaboración del acta, una vez terminada el secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

6. Clausura.



Siendo las 4:45 p.m., agotado el orden del día y sin otro asunto que tratar, el presidente ad hoc levantó la sesión y declaró clausurada la Asamblea.

**ESMILCEN YANETH MONTOYA LEYTON**  
**C.C. N° 40733349**  
**Presidente de la Asamblea.**

**CARLOS OLMES TRUJILLO PINEDA**  
**C.C. 14.193.061**  
**Secretario ad hoc de la Asamblea.**

El secretario hace constar es fiel copia del original que reposa en los libros de la Asociación.